

OGA de fecha 9 de febrero de 1979, por los que se multa a la firma CIPAC S.A., Contratistas Generales, ejecutora de la obra: "Planta Lechera de Trujillo—Primera Etapa", con una suma ascendente a Doscientos Cincuentiséis Mil Trescientos Treintiún y 00/100 Soles Oro (S/. 256,331.00), así como se dispone la deducción de la citada suma de los fondos de garantía retenidos y que corresponden a la mencionada firma contratista, quedando subsistente dicha Resolución en sus demás extremos.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

FIJAN LOS DIAMETROS DE CORTA DE ESPECIES FORESTALES PROVENIENTES DE LOS BOSQUES NATURALES DEL ESTADO UBICADO EN LA REGION AGRARIA XI—CAJAMARCA

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 001—83—DGFF.**

Lima, 18 de Enero de 1983.

Visto el Expediente mediante el cual se solicita la fijación de los diámetros mínimos de corta de especies forestales en el ámbito jurisdiccional de la Región Agraria XI—Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe N° 004—82—DR—IX—C/DFF, la Dirección Forestal y de Fauna de la Región Agraria XI—Cajamarca, elaboró la propuesta para la fijación de los diámetros mínimos de corta de las especies forestales provenientes de los bosques naturales del Estado, el mismo que ha sido elaborado en base a las propuestas hechas por las Administraciones Técnicas de los Distritos Forestales y de Fauna de dicha Región Agraria;

Que el aprovechamiento forestal de especies maderables debe hacerse bajo criterios técnicos adecuados, a efectos de evitar la degradación del recurso forestal y los consecuentes fenómenos de erosión, debiendo para tal efecto fijarse diámetros mínimos de corta para las especies forestales provenientes de los bosques naturales del Estado;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Extracción y Transformación Forestal aprobado por D.S. N° 161—77—AG, la Dirección General Forestal y de Fauna debe aprobar los diámetros mínimos de corta; y

Con la opinión favorable del Director de la Dirección de Extracción y Transformación Forestal, del Director de la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General Forestal y de Fauna;

SE RESUELVE:

1.— Fijar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución los diámetros de corta de especies forestales provenientes de los bosques naturales del Estado ubicados en el ámbito jurisdiccional de la Región Agraria XI—Cajamarca, que a continuación se señalan:

Especie Forestal	Diámetro Mínimo de Corta Referido al D.A.P. (cm.)
"Cedro"	45
"Ishpingo"	45
"Romerillo" o "Ulcumano"	45
"Catahua"	40
"Cumala"	40
"Moenas"	40
"Palo Blanco"	40
"Algualo"	35
"Cedrillo"	35
"Guayacán"	35
"Higuerón"	35
"Negrito"	35
"Nogalillo"	35
"Pacashe"	35
"Roble"	35
"Saucesillo"	35
"Toclo"	35
Las demás especies	30

2.— Queda encargada la Región Agraria XI—Cajamarca del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO PIMENTEL BUSTAMANTE, Director General Forestal y de Fauna.

APRUEBAN CONVENIO PARA EJECUCION DE LA CARTOGRAFIA BASICA EN EL VALLE DE PIURA

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00015—83—AG/OGCR**

Lima, 21 de Enero de 1983

CONSIDERANDO:

Que, en el plan de actividades del Proyecto Especial Chira - Piura, está considerado la elaboración de los estudios definitivos para el desarrollo agrícola del área comprendida entre Piura y Sullana;

Que, para la elaboración de los estudios definitivos antes indicados, se necesita disponer de la información cartográfica que permita realizar los estudios pertinentes;